

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Cero Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 5 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 225.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Dueñas a Cevico de la Torre y Valle de Cerrato.

Los solicitantes presentaran sus instancias en este Gobierno, en el plazo de 30 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; previniendo serán preferidos los licenciados del Ejército, Armada y Cuerpos voluntarios.

Palencia 20 de Junio de 1882.
—El Gobernador, *Domingo Garcia*.

Circular núm. 226.

Hallándose vacante la plaza de de cartero de Respenda de la Peña, he acordado publicarlo en este periódico oficial para que los que quieran optar á la misma presenten sus instancias en este Gobierno en el plazo de 30 dias desde la insercion de esta circular, preinviendo serán preferidos los licenciados del Ejército y Armada y Cuerpos de voluntarios.

Palencia 20 de Junio de 1882.
—El Gobernador, *Domingo Garcia*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion Provincial en 24 de Abril de 1882.

En la ciudad de Palencia á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, previa legal convocatoria, y siendo la hora en la

misma prefijada, se constituyeron en el salon de sesiones de la Diputacion provincial, los señores Don Domingo Garcia, Gobernador civil de la provincia, D. Tomas Gómez Inguanzo, D. Juan Martinez Merino, D. Juan Solórzano, D. Ambrosio Escobar, D. Pascual Herrero, Don Fernando M. Collantes, D. Antonio A. Reyero, D. Ricardo Castrillo, D. Nazario Perez Juarez, D. Francisco Rodriguez Olea, D. Victoriano Guzman y D. Antonio Yagüez Jalon, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion, leyendo el Secretario, Sr. Yagüez, el acta de la anterior que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

Prosiguiendo la votacion del dictámen particular del Sr. Olea, acerca del Presupuesto General ordinario de 1882 á 83 suspendida en la sesion anterior, pidieron votacion nominal suficiente número de Diputados, formulando el Sr. Presidente la siguiente pregunta:

¿Acuerda la Diputacion prestar su aprobacion á la segunda parte del voto particular, en que se propone la eliminacion de las cien mil pesetas consignadas para emprender las obras del proyectado Palacio Provincial.?»

Dijeron Si: los Sres. Inguanzo y Rodriguez Olea.

Dijeron No: los Sres. Herrero, Guzman, Perez Juarez, Solórzano, Escobar, Castrillo, Reyero, Martinez Merino, Collantes, Yagüez y el señor Presidente.

Total: 11 señores Diputados.

Quedó por tanto, desechada esta parte del dictámen.

Habiendo anunciado el Sr. Presidente que iba á procederse á la votacion de la tercera parte del expresado voto particular, en la que se propone la aprobacion de veinte mil pesetas para obras de puentes en la provincia, manifestó su autor, el Sr. Rodriguez Olea, que la retiraba, estimándolo así la presidencia.

En este estado se dió cuenta de una enmienda presentada por los Sres. Guzman, Herrero, Solórzano y Escobar, al dictámen de la mayoría de la Comision de Presupues-

tos en que solicitan los firmantes:

1.º Se consignen sesenta y cinco mil pesetas, con destino á la ejecucion de las obras de las carreteras que forman el primer grupo del plan general de la provincia.

2.º Se consignen quince mil pesetas con destino á la construccion, reparacion y subvenciones de puentes en la provincia.

3.º Que todo el sobrante que haya al cerrarse el semestre de ampliacion ó sea en 31 de Diciembre de este año se aplique en partes proporcionales á carreteras y puentes.

Apoyada por el Sr. Guzman la precedente adicion, fué tomada en consideracion y abierta discusion acerca de ella, fué impugnada por el Sr. Martinez Merino, que la consideró insuficiente para dar á las obras públicas de la provincia el impulso y desarrollo que tanto necesitan para su prosperidad y solicitó se consignase mayor suma, segun habia tenido el honor de solicitar por medio de una proposicion que se hallaba sobre la mesa.

Los Sres. Collantes, Guzman, Reyero y Jalon, defendieron la adicion, esponiendo este último en nombre de la Comision de presupuestos que si esta nada habia espuesto en su dictámen acerca de Obras, no era ciertamente porque no las considere útiles y necesarias, pero habia preferido dejar el asunto intacto á la consideracion de la Diputacion.

Despues de rectificar los señores citados, se declaró el punto suficientemente discutido, poniendo á votacion el Sr. Presidente la siguiente proposicion:

¿Acuerda la Diputacion prestar su conformidad y aprobacion á la adicion ó enmienda discutida?

Pedida votacion nominal por suficiente número de Diputados, tuvo lugar en la siguiente forma:

Señores que dijeron Si: Collantes, Herrero, Guzman, Perez Juarez, Solórzano, Escobar, Castrillo, Reyero, Yagüez y Sr. Presidente.

Total: 10 señores Diputados.

Señores que dijeron No: Inguanzo y Martinez Merino.

Quedó por tanto, aprobada y admitida la enmienda referida.

En este estado manifestó el Señor Martinez Merino, que retiraba su proposicion en que solicitaba de la Diputacion consignase en su Presupuesto la cantidad al menos de seis millones de reales para obras públicas, á pagar en obligaciones amortizables y con interés de 6 por 100 al año para las emitidas y no amortizadas.

Quedó retirada dicha proposicion.

Dada cuenta de una proposicion del Sr. Collantes, en que solicita se restablezca en el Instituto provincial el suprimido Colegio de Internos, fué apoyada por su autor, y tomada en consideracion, se abrió discusion acerca de ella siendo impugnada por los Sres. Jalon y Escobar y defendida por los Señores Collantes, Guzman y Martinez Merino, y despues de rectificar dichos Sres. Diputados, se puso á votacion nominal que pidieron suficiente número de Diputados, formulando el Sr. Presidente la siguiente proposicion:

¿Acuerda la Diputacion prestar su aprobacion y conformidad á la proposicion discutida?

Dijeron Si: los Sres. Herrero, Guzman, Collantes, Solórzano, Martinez Merino y Sr. Presidente.

Total: 6 señores Diputados.

Dijeron No: los Sres. Inguanzo, Castrillo, Perez Juarez, Escobar, Reyero, Olea y Yagüez.

Total: 7 señores Diputados.

Quedó por tanto desechada la proposicion.

Entrando en la discusion y votacion por partes del dictámen de la mayoría de la Comision de Presupuestos, fué aprobado sin discusion el párrafo 1.º referente á los sueldos del personal de la Secretaria y respecto al párrafo 2.º ó sea el relativo á los gastos de material de la Secretaria fué impugnado por los Sres. Guzman y Perez Juarez, alegando que segun los artículos 115 y 116 del Reglamento de contabilidad de 20 de Setiembre de 1865, corresponde al Contador una cantidad alzada de 1500 pesetas para gastos de material que no necesita

justificar debiendo además suministrarse el necesario por la Secretaria invocando tambien en su apoyo la sentencia recaida con motivo del recurso contencioso sostenido ante el Consejo de Estado por el Contador de Búrgos.

El Sr. Yagüez, defendió el dictámen esponiendo que á pesar del Decreto-Sentencia y artículos que se citan entendia que la partida de material está sujeta á justificacion y no hay razon ni motivo para que se la apropie el Contador y á la vez se le suministre por la Secretaria de la Diputacion todo el material necesario, pues de haber sido esta la intencion del Legislador le hubiera llamado gratificacion, sobresueldo, gasto de representacion, indemnizacion ú otro, pero no precisamente gasto de material, que es sabido se halla siempre sujeto á justificacion.

Despues de rectificar los señores Juarez, Guzman y Yagüez, no haciendo uso de la palabra ningun otro señor Diputado, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesta á votacion esta parte del dictámen fué aprobada por mayoria absoluta en forma ordinaria.

Acto continuo hizo notar el Señor Martinez Merino que por el Sr. Gobernador se habia escitado á la Diputacion para que con cargo á sus fondos consignase en el Presupuesto partida bastante para atender á los gastos de material de la Secretaria de la Junta de Agricultura, segun lo dispuesto en los artículos 21 y 26 del Reglamento de aquellas Corporaciones con fecha 13 de Noviembre de 1874.

El Sr. Castrillo, de la Comision, espuso que si bien esta habia englobado la consignacion de material siguiendo la costumbre de años anteriores cuyos Presupuestos habian sido aprobados por la superioridad, ningun inconveniente tenia en acceder á que se segregue la cantidad que se considere necesaria para la Secretaria de la Junta de Agricultura, mucho más si así lo previenen las disposiciones citadas por el Sr. Martinez Merino.

Leidos dichos artículos por el Sr. Yagüez, espuso que en su concepto nada claro y terminante se consigna en ellos sobre el particular y en su consecuencia bien podia subsistir el dictámen de la Comision.

Despues de una amplia y detenida discusion, se declaró el punto suficientemente discutido sometiendo el Sr. Presidente á votacion la proposicion siguiente:

¿Acuerda la Diputacion segregar del capítulo ó artículo de material de Secretaria la cantidad suficiente para atender á los de la Junta de Agricultura?

Pedida la votacion nominal por suficiente número de Diputados, tuvo lugar en la siguiente forma:
Dijeron Si: los Sres. Inguanzo, Castrillo, Herrero, Martinez Merino y Sr. Presidente.

Total: 5 señores Diputados.

Dijeron No: los Sres. Collantes, Guzman, Solórzano, Escobar, Olea, Reyero y Yagüez.

Total: 7 señores Diputados.

Quedó por tanto, aprobada esta parte del dictámen de la Comision de Presupuestos.

Prosiguiendo la discusion del dictámen fué impugnado en la parte que se refiere á gastos de esposiciones por el Sr. Martinez Merino por considerar exigua la cifra que se propone y despues de algunas

observaciones del Sr. Guzman, proponiendo la cifra de dos mil pesetas para gastos de subvencion de celebracion de esposiciones y remision de objetos, aceptada por la Comision, fué aprobada por S. E. por unanimidad en forma ordinaria.

Igualmente fué aprobado el dictámen de la Comision en lo referente á gastos de cédulas electorales y pension á la viuda de Roman Perez, portero que fué de esta Diputacion.

La Comision aceptó el aumento de cincuenta pesetas, para material de la Inspeccion de Instruccion primaria cuya supresion proponia, y por unanimidad y aclamacion fueron aprobadas todas las restantes partes del dictámen.

Terminada la discusion de la totalidad, del voto particular, proposiciones, enmiendas, adiciones y dictámen de la mayoria de la Comision de Presupuestos, fué aprobado por partes por mayoria absoluta de votos en la siguiente forma:

SECCION PRIMERA.

CAPITULO I.

ARTICULO PRIMERO.

	Pts.	Cts.
Indemnizacion á los cinco señores Diputados que componen la Comision Provincial á razon de dos mil pesetas anuales cada uno.	10000	
<i>Secretaria.</i>		
Sueldo anual del Secretario.	4444	
Id. de un oficial 1.º de Gobernacion.	2222	
Id. de otro primero de presupuestos y Contabilidad Municipal.	2222	
Id. de un oficial segundo de Gobernacion.	2084	
Id. de otro oficial segundo.	1835	
Id. de un Auxiliar encargado del Registro.	1250	
Id. de dos escribientes para la Secretaria á razon de 999 pesetas anuales cada uno.	1998	
Id. de un portero.	999	
Id. de un ordenanza.	750	
<i>Contaduria.</i>		
Sueldo anual del Contador.	3334	
Id. de un oficial encargado de la Contabilidad de presos puros.	1835	
Id. de dos escribientes para esta dependencia y la Depositaria á razon 999 pesetas anuales cada uno.	1998	
	34,971	

Comision de Cuentas Municipales.

Sueldo de un oficial.	1944
Id. de otro oficial.	1835
Id. de dos escribientes á 999 pesetas cada uno.	1998
	5777

Material.

Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaria y Depositaria de la Diputacion, Direccion facultativa de obras provinciales, Secretaria de la Junta provincial de Agricultura y Secretaria de la Junta de Instruccion pública, impresiones, reparacion del mobiliario etc, seis mil quinientas pesetas.	6500
Para id. de la Contaduria de fondos provinciales con obligacion de justificar el Contador su inversion y sin opcion á que se le suministre material por la Secretaria.	1500
	48748

ARTICULO SEGUNDO.

Depositaria.

Por sueldo anual del Depositario	2222
Por id. del Archivero.	1835
	4057

ARTICULO TERCERO.

Por sueldo del escribiente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, novecientas noventa y nueve pesetas.	999
--	-----

Material.

Para subvencionar los gastos de alguna Exposicion ó remitir objetos á ella, dos mil pesetas.	2000
Para la Comision de Monumentos, doscientas cincuenta pesetas.	250
	3249

ARTICULO CUARTO.

Por sueldo del Arquitecto provincial, tres mil pesetas.	3000
Por id. del delineante mil novecientas cincuenta y seis.	1956
Por indemnizacion de salidas del primero, seiscientos veinticinco pesetas.	625
Por id. id. del segundo, trescientas setenta y cinco.	375
	5956

CAPITULO II.

ARTICULO PRIMERO.

Para los gastos que ocasione la recepcion de quintos de la provincia, impresiones, pago de honorarios á los médicos y demás gastos que ocasione este servicio, diez mil pesetas.	10000
--	-------

ARTICULO SEGUNDO.

Para satisfacer bagages de la provincia, quince mil.	15000
--	-------

ARTICULO TERCERO.

Para la impresion del Boletin oficial, cinco mil.	5000
---	------

ARTICULO CUARTO.

Para la impresion de las cédulas electorales y demás gastos, ocho mil pesetas.	8000
--	------

ARTICULO QUINTO.

Para los gastos de calamidades públicas, dos mil.	2000
---	------

CAPITULO IV.

ARTICULO SEGUNDO.

Para pensionar á sordo-mudos hijos de la provincia, dos mil quinientas.	2500
Para pensionar á Tomasa Delgado, viuda de Roman Perez, portero que fué de la Diputacion, ciento ochenta y tres pesetas.	183
	2683

ARTICULO QUINTO.

Se aprueban cuatro mil pesetas, para satisfacer las costas de los pleitos que sostiene la Diputacion.	4000
---	------

CAPITULO V.

ARTICULO PRIMERO.

Por sueldo del Secretario de la Junta provincial de Instruccion Pública, mil setecientas cincuenta.	1750
Por id. de un escribiente, novecientas noventa y nueve.	999
Para pago de visitas al Inspector de primera ensenanza, mil quinientas.	1500
Para material de oficina de este funcionario, doscientas cincuenta.	250
Para aumento gradual de sueldo á los maestros de las escuelas públicas de la pro-	

vincia, cinco mil ciento veinticinco.

5125

9624

ARTICULO SEGUNDO.

Instituto provincial de 2.ª ensenanza.

Para gratificacion al Director con arreglo al art. 161 del Reglamento quinientas ptas..	500
Para sueldo de diez catedráticos de número al respecto de tres mil pesetas uno y anuales, treinta mil pesetas.	30000
Para id. de dos auxiliares, á mil pesetas uno.	2000
Para id. de un catedrático de francés segun decreto de 13 de Agosto de 1880, tres mil.	3000
Para id. de un catedrático de Dibujo, novecientas noventa y nueve.	999
Para el uno por ciento de los ingresos del Establecimiento que corresponde al Secretario con arreglo al artículo 30 del Reglamento, cuatrocientas treinta y seis.	436
Para sueldo de un escribiente nombrado en virtud de lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, mil quinientas pesetas.	1500
Para id. del Conserje, mil.	1000
Para id. del portero, setecientas cincuenta.	750
Para id. de un mozo de limpieza, quinientas pesetas.	500
Para conservacion del edificio setecientas cincuenta pesetas.	750
Para id. de enseres quinientas.	500
Para id. de correo y escritorio, quinientas pesetas.	500
Para suscripcion á la Gaceta de Madrid, ochenta pesetas.	80
Para la adquisicion de obras para la Biblioteca quinientas.	500
Para premios ordinarios á los alumnos doscientas cincuenta pesetas.	250
Para la adquisicion de material científico, mil pesetas.	1000
Para gastos imprevistos, doscientas cincuenta.	250
Para gastos de combustible y alumbrado doscientas cincuenta.	250
Para id. de aseo y limpieza, cincuenta pesetas.	50
Para cultivo del jardin botánico, cien pesetas.	100
Para gastos de seguros contra incendios ciento veinticinco pesetas.	125
	45040

ARTICULO TERCERO.

Escuela Normal.

Para sueldo del primer maestro dos mil quinientas pesetas.	2500
Para id. del segundo, dos mil.	2000
Para id. del tercero, mil setecientas cincuenta.	1750
Para gratificacion al profesor auxiliar de Religion y Moral, quinientas pesetas.	500
Para sueldo del Conserje portero, setecientas cincuenta.	750
Para gratificacion al Director, quinientas.	500
Para id. del Secretario, doscientas cincuenta.	250
Para id. del Regente, trescientas veinte.	320

Material.

Para alquiler de la habitacion del Director, trescientas sesenta y cinco.	365
Para correo y escritorio, alumbrado y estufas, aseo y limpieza etc. quinientas pesetas.	500
	9435

ARTICULO CUARTO.

Para sueldo del Inspector de primera ensenanza, dos mil pesetas.	2000
--	------

Por aumento gradual de sueldo.	250
	2250
ARTICULO SEXTO.	
Para Archivos y Bibliotecas, doscientas cincuenta pesetas.	250
CAPITULO VI.	
ARTICULO PRIMERO.	
Para sueldo del Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, mil ochocientas treinta y cinco.	1835
ARTICULO SEGUNDO.	
Para los gastos que ocasionen las estancias de enfermos pobres de la Provincia en el Manicomio de Valladolid y Hospital de San Bernabé de esta ciudad durante el ejercicio de este Presupuesto, treinta mil.	30000
ARTICULO TERCERO.	
<i>Casa de Misericordia.</i>	
Se aprueba la relacion número 1.º del presupuesto de esta casa cuyo importe es el de treinta mil seiscientos veintiocho pesetas.	30628
Así mismo se aprueba la relacion núm. 3 que se refiere á efectos de vestir para los acojidos, cuya suma es de seis mil ochocientas treinta y ocho pesetas.	6838
También se aprueba la relacion núm. 4 que comprende el sueldo del médico-cirujano fijando su cifra en 1528 pesetas en vez de las mil quinientas ochenta que comprendía.	1528
Se aprueba la relacion número 5 aumentando la retribucion al practicante de 250 pesetas que se le consignan á trescientas con cuyo aumento se fija el total de la relacion en seiscientos ochenta y cuatro pesetas.	684
Se aprueba y fija el total de la relacion núm. 6 en 1661 pesetas que comprende el sueldo del Administrador y Directora de la Seccion de mujeres en la forma siguiente:	
Por sueldo del Administrador,	1388
Por id. de la Directora.	273
Se aprueba la relacion número 7 que comprende el personal y material de la Escuela, fijando su cifra en la cantidad de dos mil cincuenta y ocho pesetas que es la consignada.	2058
Se aprueba la relacion número 8, que comprende los gastos reproductivos, confeccion de calzado y traje cuyo importe es de cuatro mil ciento ochenta y cinco pesetas.	4185
Se aprueban 125 pesetas que comprende la relacion número 10 como gastos de culto.	125
Se aprueban mil novecientas cincuenta pesetas que comprende la relacion núm. 11 de gastos generales que son conservacion y reparacion del edificio é imprevistos.	1950
Se aprueban 750 pesetas como aumento consignado en el presupuesto de esta casa con destino á la compra de mesas de mármol para los acojidos.	750
	50407
ARTICULO CUARTO.	
<i>Casa de Expositos y Maternidad.</i>	
Se aprueban veinte mil doscientas cuarenta y tres pesetas que importa la relacion número 1.º y que comprende	

la alimentacion de 91 acojidos con inclusion de amas de cría y hermanas de la Caridad. 20243

También se aprueban cuatrocientas treinta y cinco pesetas que comprende la relacion núm. 2 para gastos de medicina. 435

Se aprueban seis mil doscientas treinta y una pesetas que comprende la relacion número 3 para gastos de camas, ropas, vestuarios y útiles de cocina. 6231

Se aprueba y fija la relacion núm. 4 que comprende el sueldo de los dos facultativos en dos mil setecientas setenta y ocho pesetas en esta forma, para sueldo del médico-cirujano, 1528 pesetas y el del suplente en 1250 que hacen juntas 2778. 2778

Se aprueban cuarenta y cinco mil ciento treinta y seis pesetas que comprende la relacion núm. 25 como retribucion de sirvientes y amas de cría. 45136

Se reduce y aprueba la relacion núm. 6 que se refiere al sueldo del Secretario Contador en la cantidad de mil seiscientos sesenta y seis pesetas, en vez de 1730 que comprende la relacion. 1666

Se aprueba la relacion número 7 que importa setecientas cincuenta pesetas para gastos de la escuela de niñas. 750

Se aprueban mil pesetas que comprende la relacion número 8 para material de calzado. 1000

Se aprueban mil cuatrocientas veinticuatro pesetas de la relacion núm. 10 que comprende los gastos de culto y clero. 1424

Se aprueban noventa y ocho mil novecientas cuarenta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos de las noventa y nueve mil novecientas cuarenta y cinco que comprende la relacion núm. 11 de gastos generales rebajando las mil de la partida de mil quinientas para conservacion y reparacion del edificio. 98945 34

Con las modificaciones introducidas en el presupuesto de esta casa queda reducido á la cifra de 178608 pesetas 34 céntimos. 178608 34

CAPITULO VIII.

ARTICULO ÚNICO.

Imprevistos.

Para cubrir los gastos imprevistos que ocasionen servicios no comprendidos en el presupuesto se aprueban diez mil pesetas. 10000

SECCION SEGUNDA.

CAPITULO II.

ARTICULO SEGUNDO.

Gastos voluntarios.

PERSONAL DE CAMINOS.

Para sueldo del Jefe facultativo de obras provinciales se aprueban 3334 pesetas. 3334

Para un Ayudante 1.º se aprueban dos mil setecientas setenta y siete. 2777

Para un Ayudante 2.º también se aprueban. 1956

Indemnizacion de salida al Jefe facultativo se aprueban. 625

También se aprueban quinientas pesetas con el igual objeto para el primer Ayudante. 500

Igual aprobacion hace de trescientas setenta y cinco pesetas para el segundo Ayudante. 375

Se aprueban quinientas cincuenta pesetas como sueldo de un ordenanza. 550

También se aprueban mil novecientas diez y seis pesetas para haberes de tres capataces á razon de una peseta setenta y cinco céntimos diarios. 1916

Así mismo se aprueban ocho mil seiscientos doce pesetas, para pago de quince peones camineros, á razon de una peseta cincuenta céntimos por uno y dia. 8212

20245

Material.

Para adquisicion y reparacion de instrumentos topográficos se aprueban quinientas pesetas. 500

Reparacion de Carreteras.

Se aprueban doce mil pesetas, para los gastos que ocasione la reparacion, acopios, jornales y demás atenciones en la carretera de Mazariegos á Lagartos. 12000

Así mismo y con igual objeto se aprueban siete mil pesetas, para la carretera del puente de D. Guarín á Villada. 7000

Se aprueban otras siete mil pesetas é idéntico objeto para la carretera de Calabazanos á Esguevillas. 7000

Y por último se aprueban mil quinientas pesetas para el objeto que en las anteriores en la de Astudillo á Melgar. 1500

Continuacion de las carreteras provinciales.

Se aprueban setenta y cinco mil pesetas para continuar las obras en las carreteras provinciales del primer grupo del plan general. 65000

Reparacion, construccion ó subvencion de puentes en la provincia.

Se aprueban quince mil pesetas para reparacion, construccion ó subvencion en los puentes de la provincia. 15000

CAPITULO IV.

ARTICULO ÚNICO.

Para sufragar los gastos que ocasione la adquisicion de un solar con destino á construccion de un Palacio provincial y para las obras que puedan ejecutarse. 100000

Con las modificaciones introducidas en el presupuesto general de gastos de la provincia y segun ha sido aprobado por S. E. la Diputacion ascienden estos á la cifra de seiscientos setenta y cuatro mil trescientas ochenta y siete pesetas treinta y cuatro céntimos. 674387.34

Presupuesto de ingresos.

SECCION PRIMERA.

CAPITULO I.

ARTICULO SEGUNDO.

Se aprueban 361 pesetas á que ascenderán próximamente los intereses del papel que posee S. E. la Diputacion. 361

CAPITULO IV.

ARTICULO ÚNICO.

Se aprueban seiscientos tres mil seiscientos nueve pesetas con veinticinco céntimos á que asciende el recargo de un 25 por 0/0 sobre las contribuciones directas. 603609.25

CAPITULO VI.

ARTICULO ÚNICO.

Se aprueban ocho mil cuatrocientas setenta y siete pesetas cincuenta y siete céntimos á que ascienden los ingresos del Instituto de 2.ª enseñanza. 8477.57

También se aprueban ochocien-

tas pesetas por igual concepto de la Escuela Normal de Maestros. 800

9277.57

CAPITULO VII.

ARTICULO ÚNICO.

Se aprueban mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas á que ascienden los ingresos de la Casa de Misericordia. 1495

También se aprueban las tres mil doscientas ochenta y cinco pesetas á que ascienden los de la Casa de Expositos y Maternidad. 3285

618027.82

Así aprobado el presupuesto de ingresos asciende á la suma de seiscientos diez y ocho mil veinte y siete pesetas ochenta y dos céntimos. De manera que sumando los gastos del presupuesto ordinario de 1882 á 83 seiscientos setenta y cuatro mil trescientas ochenta y siete pesetas treinta y cuatro céntimos y el de ingresos seiscientos diez y ocho mil veintisiete pesetas ochenta y dos céntimos ofrece una diferencia por déficit de cincuenta y seis mil trescientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta y dos céntimos.

Por último, se dió cuenta de un dictámen de la Comision de Instruccion pública en que se propone que accediendo la Diputacion á lo solicitado por D.ª Elia Perez Alonso, natural de esta ciudad, se le concedan doscientas cincuenta pesetas para proseguir los estudios de las asignaturas del tercer grupo de la facultad de Medicina en la Universidad de la Valladolid, en igual forma que en el año anterior y justificando la interesada que continúa sus estudios en el curso de 1882 á 83.

Declarada urgente su discusion, no fué impugnado este dictámen por ningun Sr. Diputado, y puesto á votacion, fué por unanimidad aprobado en forma ordinaria, acordando por tanto S. E. de conformidad con lo que en él se propone y mandando se realice el pago con cargo al capitulo de Imprevistos.

En este estado y en atencion á lo avanzado de la hora el Sr. Presidente levantó la sesion, convocando á la siguiente para el dia veintiseis y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Victoriano Guzman.—Antonio Yagüez Jalon.—Angel Ruiz Sierra.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa y demas anejo a ella segun costumbre en esta; su dotacion consiste en cincuenta y seis fanegas de trigo amorrajado anuales, que cobrara el agraciado por repartimiento que le entregará el Ayuntamiento en Setiembre de cada año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de diez y dias, advirtiéndole que el último dia del mes de la fecha se proveerá.

Villalaco 15 de Junio de 1882.
—El Alcalde, Dionisio Aguado.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de la Contribucion Territorial, del 4.º trimestre del año económico actual de 1881-82 y el impuesto equivalente á los de Sal del 2.º semestre del mismo, con expresion de los dias en que a quella habrá de tener lugar dentro del corriente mes en cada uno de los pueblos que á continuacion se expresan:

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Contribuciones.	Dias de cobranza.
<i>Demarcacion de Dueñas.</i>				
Cobrador Estéban Rodriguez. Auxiliar. D. Basilio Muñoz. Auxiliar. D. Márcos Garcia.		Ampudia.	Territorial y Sal.	23 y 24
		Torremormojon.	Sal.	25
		Pedraza de Campos.	Sal.	26
		Dueñas.	Sal.	27 y 28
		Valoria del Alcor.	Sal.	24
		Sta. Cecilia del Alcor.	Territorial.	24
		Revilla de Campos.	Territorial y Sal.	26
	Fuentes de Valdepero.	Territorial.	29 y 30	
<i>Demarcacion de Cisneros.</i>				
Cobrador. Heliodoro Anton.		Cisneros.	Sal.	23
		S. Roman de la Cuba.	Sal.	24
		Villelga.	Sal.	25
		Villatoquite.	Territorial y Sal.	26
		Pozo de Urama.	Territorial.	27
<i>Demarcacion de Paredes.</i>				
C. D. Francisco Fernandez. Auxiliar Eugenio Olmedo.		Abastas.	Sal.	23
		Añoza.	Sal.	24
		Cardeñosa.	Territorial y Sal.	25
		Villalumbroso	Sal.	26
		Pozuelos del Rey.	Sal.	23
		Boadilla de Rioseco.	Territorial y Sal	24 y 25
		Villada.	Sal.	26 y 27
	Paredes de Nava.	Sal.	28 y 29	
<i>Demarcacion de Villarramiel.</i>				
Cobrador Francisco Ramos. Auxiliar Gaugerico Ramos.		Meneses.	Territorial y Sal.	23
		Boada.	Territorial.	24
		Belmonte.	Sal.	25
		Castil de Vela.	Sal.	26
		Villarramiel.	Sal.	27 y 28
<i>Agencia de Astudillo y Baltanás.</i>				
Agente. D. Juan F. Antolinez. Cobrador interino, Lucio Garcia.		Villamediana.	Territorial y Sal.	23 y 24
		Palenzuela.	Territorial.	25 y 26
		Quintana.	Territorial.	25
		Cordovilla.	Sal.	26
		Valdeolmillos.	Territorial.	27
		Torquemada.	Sal.	28 y 29
Cobrador José Rodriguez. Auxiliar. D. Gorgonio Rodriguez		Amayuelas de Arriba.	Territorial.	23
		Amusco.	Sal.	25 y 26
		Rivas.	Territorial.	23
		Palacios.	Sal.	24
		Piña.	Sal.	25
		Valdespina.	Territorial y Sal.	24
C. Francisco Diszhandino.		Boadilla del Camino.	Sal.	23
		Itero de la Vega.	Sal.	24
		Melgar de Yuso.	Territorial y Sal.	25 y 26
		Valbuena de Pisuerga.	Sal.	27
		Villodrigo.	Sal.	28
Cobrador Félix Vazquez.		Castrillo de D. Juan.	Sal.	23
		Cevico Navero.	Territorial.	24
		Hornillos.	Territorial.	27
		Villahan de Palenzuela.	Territorial.	25 y 26.
Cobrador. Juan Pineda. Auxiliar. Saturio Solano.		Valle de Cerato.	Territorial y Sal.	25
		Soto de Cerrato.	Territorial y Sal.	25
		Hontoria de Cerrato.	Territorial y Sal.	26
		Tariego.	Sal.	26

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes, que por ningun concepto deben de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus débitos por contribuciones directas.

Al propio tiempo esta Delegacion invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por contribuciones atrasadas, para que satisfagan sus débitos de acuerdo con lo dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda, en 4 de Abril de 1877, segun la que, cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente por orden de vencimientos, para lo cual, he comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretexto alguno las del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 19 de Junio de 1882.—El Delegado del Banco de España, Enrique Robert.